COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 103-08-09-000219-2021

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección abreviada contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentó cuatro (4) propuesta: 1. AUNDICO LTDA 2 WILLINTONG GONZALEZ 3.INGEQMA SAS 4. R&R KELAB SAS. **4**. Que de los cuatro proponentes evaluados el comité en su informe de evaluación definió que el único proponente que cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos fue la propuesta presentada por **WILLINTONG GONZALEZ GOMEZ identificado con la C.C. No. 79.794.293 de Bogotá D.C** **5.** Que el día 20 de septiembre del año 2021 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por: **WILLINTONG GONZALEZ GOMEZ identificado con la C.C. No. 79.794.293 de Bogotá D.C**, mediante la resolución 315 del 2021.**6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA 17 DE 2021**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **contrato de Prestación de servicios,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($32.643.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE DOS (02) PAGOS PARCIALES; UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ DEMOSTRADO EL CUMPLIMIENTO DEL 50% EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE PARA UN TOTAL DEL 100%,AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, INFORME DE ACTIVIDADES (PARCIAL O FINAL) POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARCIAL O FINAL) A ENTERA SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS PARA EL TRÁMITE DE LA RESPECTIVA CUENTA.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, EN ORIGINAL Y COPIA, LA CUAL DEBE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SE ASEMEJE A LA FACTURA.
NOTA: TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS QUE EFECTUÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES PARA SU CANCELACIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, CONFORME AL DECRETO 2242 DE 2015, Y LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ-META.GOV.CO, LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SE ASEMEJE A LA FACTURA.

NOTA1: TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS QUE EFECTUÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES PARA SU CANCELACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo cumplimiento de las obligaciones, recibidas a satisfacción por parte del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01069 DEL 4 AGOSTO DE 2021**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($32.643.000)** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION
2.3.32.3201.0900-01	SGP LIBRE ASIGNACIÓN
2.3.32.3208.0900-04	SGP LIBRE INVERSIÓN
2.3.32.3208.0900-05	SGP LIBRE INVERSIÓN

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

POR EL MUNICIPIO:

1) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.

2) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

3) Hacer los pagos en los términos convenidos.

4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato

POR EL CONTRATISTA

1) Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del municipio de Puerto López Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio y ofrecidas por el contratista, en la cantidad la oportunidad acordada con el supervisor.
2) Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos de Contrato.
3) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato
4) Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.
5) Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
7) Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
8) Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
9) Proveer todo el material didáctico necesario para las campañas ambientales.
10) Proveer todos los equipos tecnológicos necesarios para realizar las jornadas.
11) Las demás a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento al objeto contractual, el contratista debera realizar y cumplir con las siguientes especificaciones tecnicas, las cuales hacen parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jornadas para promover la cultura ambiental mediante procesos participativos en elárea rural y urbana, de la siguiente manera:	JORNADAS

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

	Diez (10) jornadas en el área urbana. Ocho (8) jornadas en el área rural. En el entendido que se las Jornadas deben orientarse hacia las problemáticas ambientales más relevantes a nivel municipal, se deben abordar como mínimo las siguientes temáticas: Recurso agua: Conceptos básicos, principales problemas a nivel local en términos de abastecimiento y calidad del recurso, estrategias de conservación y prevención de la contaminación. Uso y ahorro eficiente del agua. Cambio climático: Conceptos básicos, efectos en el territorio, acciones locales e individuales para su prevención y mitigación. Recurso suelo: Conceptos básicos, problemáticas relevantes que actualmente enfrenta el suelo (erosión, pérdida de fertilidad, etc.), prácticas y medidas de conservación yrecuperación de suelos. Recurso fauna y flora: Concepto básicos, importancia de los bosques y la vegetación, corredores ecológicos, consecuencias de la deforestación y fragmentación deecosistemas. Problemática local y regional. Acciones para la protección y conservación de la vegetación y la fauna. Recurso Aire: Conceptos básicos, problemática actual en la calidad del aire, consecuencias sobre la salud pública, acciones para prevenir la contaminación, etc. Las capacitaciones deben asegurar el uso de estrategias que promuevan la activa participación de los asistentes, de lo cual se debe dejar la evidencia correspondiente. Cada jornada debe ser desarrollada en mínimo 3 horas.	
2	Campañas ciudadanas de sensibilización sobre la importancia de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así: Dos campañas en el área urbana Dentro de las actividades se deben incluir como mínimo los siguientes temas: presentación de conceptos básicos, principales problemas a nivel local en términos de abastecimiento y calidad del recurso hídrico, métodos de abastecimiento energético y	CAMPAÑAS
3	Campañas para promover la conservación de la fauna silvestre: Dos campañas en el área rural Las actividades a ejecutar en ejercicio de esta campaña deben contemplar la	CAMPAÑAS

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

	presentación a los asistentes de concepto básicos, especies de fauna endémicas, o en alguna categoría de amenaza, problemática local y regional (caza, captura, pérdida de hábitats, etc.), acciones locales para la protección y conservación de la fauna.	
4	Campañas para promover la conservación de la biodiversidad y de los beneficios de la naturaleza en el municipio. Tres campañas en el área rural Las campañas deben enfocarse a que los participantes conozcan: Conceptos básicos relacionados, consecuencias de la pérdida de la biodiversidad, especies de flora y fauna amenazadas o en alguna categoría de peligro o vulnerabilidad, acciones locales e individuales para la protección de la biodiversidad	CAMPAÑAS
5	Apoyo logístico (equipos de cómputo) y material didáctico (agendas y folletos)	GLOBAL

ANEXO No. 8 OFERTA ECONÓMICA.

ÍTEM	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANT.	UNIDAD	V/R TOTAL
1	Jornadas para promover cultura ambiental mediante procesos participativos en el área rural y urbana.	JORNADAS	18	UN	18.000.000
2	Campañas ciudadanas de sensibilización sobre la importancia de ahorro y uso eficiente de agua y energía.	CAMPAÑAS	2	UN	2.600.000
3	Campañas para promover la conservación de la fauna silvestre	CAMPAÑAS	2	UN	2.600.000
4	Campañas para promover la conservación de la biodiversidad y de los beneficios de la naturaleza en el municipio.	CAMPAÑAS	3	UN	3.900.000
5	Apoyo logístico (equipos de cómputo) y material didáctico (agendas y folletos)	GLOBAL	1	GLOBAL	5.543.000
		VALOR TOTAL			32.643.000

El valor de la oferta es por la suma de (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS)

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE LA PROPUESTA

En razón al ofrecimiento realizado por el proponente este deberá adicional de lo ya referenciado dar cumplimiento a:

1. **ESTABLECER Y REALIZAR DOS (2) CAMPAÑAS DE SIEMBRA DE ÁRBOLES NATIVOS (200 PLÁNTULAS POR CAMPAÑA, TOTAL 400 PLÁNTULAS) PARA DAR CORRECTO DESARROLLO**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA OBJETO TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, señor JESUS DAVID ARCHILA SASTOQUE**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de suministro, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y válida por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV válida por el termino de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Leidy Lorena Esquivel Murcia
Revisó: Jenny Elizabeth tobar Boada

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co